

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1212

21 de noviembre de 2022

“Por la cual se vincula a un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por la Resolución Rectoral No. 1205 del 17 de noviembre de 2022, el literal j) y m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y por los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, y el Acuerdo Directivo No. 029 de 2018 modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6, del Estatuto Profesor, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, *“por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”* establece los tipos de profesores por la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, expresa: *“Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”.*
4. Que el Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el Acuerdo Directivo No. 070 de 2020 establecen las condiciones económicas para la vinculación y la asignación básica mensual para los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Que el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, en sus párrafos primero y segundo, define la asignación salarial para los profesores ocasionales para la vigencia 2020 y la aplicación del incremento anual basado en el porcentaje de aumento para el IPC declarado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

6. Que en la vigencia 2022 el porcentaje definido por el DANE para el IPC correspondiente al año 2021 es del 5,62%.
7. Que la plaza correspondiente a docente ocasional del Nodo Subregional Magdalena Medio, Sede Puerto Berrío, se encuentra en vacancia desde el pasado mes de octubre, por renuncia de la profesora titular.
8. Que, dentro de las hojas de vida que reposan en la Institución de convocatorias realizadas, se encontraba la de la señora **ELIANA MARÍA LOMBANA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.152.693.051**, Politóloga y Magíster en Educación y Derechos Humanos, por lo que el decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades recomendó su hoja de vida ante el señor rector para ocupar el perfil 2, requerido para el **Nodo Subregional Magdalena Medio, Sede Puerto Berrío**. de acuerdo con su perfil se hace apta para este cargo.
9. Que de acuerdo con los soportes aportados por la profesora **ELIANA MARÍA LOMBANA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.152.693.051**, cumple con los requisitos exigidos para ser vinculada como profesor ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, a partir del 23 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.
10. Que el salario básico a devengar estipulado en la presente Resolución Rectoral se liquidará con base en el valor de artículo primero, del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, que para la profesora **ELIANA MARÍA LOMBANA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.152.693.051**, conforme con los documentos aportados se encuentran en Nivel de Formación de **Magíster**.
11. Que, por ser la Institución Universitaria Digital de Antioquia una Institución de Educación superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de sus facultades, por lo cual se hace necesario vincular profesores ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2022.
12. Que, para atender la vinculación de Profesores Ocasionales, en la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó por gastos de funcionamiento, servicios personales con destino a la vinculación de profesores ocasionales la respectiva partida presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Vincúlese a la señora **ELIANA MARÍA LOMBANA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.152.693.051**, como profesor ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrita a la **Facultad de Ciencias y Humanidades** de la

Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.629.854)**, por un término de 24 días calendario, contados a partir del 23 de noviembre de 2022, hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2. La jornada laboral como docente ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO de la docente **ELIANA MARÍA LOMBANA MEDINA**, es de cuarenta (40) horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la Facultad de Ciencias y Humanidades le asigne para garantizar su permanencia en la Institución, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO. Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor, o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, para efectos de comunicación del inicio de la vinculación por parte del profesor.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
RECTOR (E)

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño	21/11/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	21/11/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	21/11/2022
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	21/11/2022
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	21/11/2022
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	21/11/2022

Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.